

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 04 de Diciembre del 2023

Visto: Nota Informativa N° 0173-2023-OGESSESPECIALIZADA/DGP de fecha 11 de septiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establecen que: “la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los lineamientos y procedimientos a seguir por las entidades públicas en la toma de decisiones y ejecución de actos administrativos, esta normativa busca garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en las actuaciones administrativas, así como asegurar el debido proceso en la gestión pública, por ende la observancia rigurosa de esta ley resulta fundamental para una adecuada y correcta actuación de las entidades estatales, promoviendo la celeridad y transparencia en los procedimientos administrativos;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29344 – Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que: “La IPRESS se encuentran obligadas a cumplir con los estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberán velar por que los recursos tecnológicos, de infraestructura, humanos, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan permanentemente con los criterios de calidad acorde a los estándares vigentes.”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud denominada “Categorías de Establecimiento del Sector Salud”, cuyo numeral 5.1., estipula que la categorización es el proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende. Asimismo, su la Disposición Específica de la precitada norma, dispone: “La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización [...]”;

Que, Considerando que la Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, aprobada por el Ministerio de Salud, constituye un instrumento normativo de suma relevancia en el ámbito de la gestión y evaluación de establecimientos de salud. Esta resolución ha sido creada con el objetivo primordial de establecer pautas y directrices técnicas específicas mediante la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”. La mencionada Guía Técnica ha sido concebida con el propósito de proporcionar un marco metodológico y técnico detallado para el proceso de categorización de los establecimientos de salud, considerando diversos factores relacionados con la infraestructura, equipamiento, recursos humanos, capacidad resolutiva y prestación de servicios de salud en dichos establecimientos. Dentro de su contenido, la Guía Técnica establece criterios específicos, indicadores y procedimientos detallados que deben ser considerados en el proceso de categorización de los establecimientos de salud, brindando una estructura metodológica que permite evaluar y clasificar la calidad y capacidad de los servicios que estos brindan a la comunidad. Asimismo, esta normativa tiene como finalidad principal mejorar la calidad y eficiencia de la atención de salud, permitiendo la identificación de áreas de mejora y fortaleza en los establecimientos, así como la optimización de recursos y la planificación estratégica para ofrecer una atención integral y de calidad a la población. En virtud de lo expuesto, la aplicación de la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, amparada por la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se presenta como un instrumento fundamental para el análisis y la evaluación de los establecimientos de salud, siendo vital para el cumplimiento de los objetivos de mejora continua en la prestación de servicios de salud a nivel institucional y comunitario;

Que, la Resolución Directoral N°365-2013-GRSM/DIRES-SM/DIREFISSA otorgó al Hospital de Tarapoto la CATEGORIA II-2: Establecimiento de Salud de Atención General, una resolución de esta índole es de gran importancia, ya que la clasificación de los establecimientos de salud es fundamental para la organización y el reconocimiento de la capacidad y calidad de los servicios que cada uno ofrece a la comunidad. La Categoría II-2 otorgada al Hospital Tarapoto indica que este centro de salud cuenta con los recursos, infraestructura, personal capacitado y servicios necesarios para proporcionar atención médica de nivel general, lo cual es crucial para su



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 04 de Diciembre del 2023

funcionamiento y prestación de servicios a la población. Esta categorización permite identificar las áreas de enfoque y mejora dentro del hospital, además de ayudar en la planificación estratégica para el mejoramiento continuo de los servicios de salud. Asimismo, la categorización establece estándares y expectativas que deben ser cumplidos por el establecimiento para garantizar la calidad y eficacia en la atención brindada. Por consiguiente, la Resolución Directoral N° 365-2013-GRSM/DIRES-SM/DIREFISSA es un documento clave que confiere al Hospital Tarapoto el estatus de Establecimiento de Salud de Atención General, respaldando su posición y responsabilidad en la prestación de servicios médicos dentro de su respectivo ámbito de influencia y jurisdicción;

Por las razones expuestas con la visación del Director de Gestión Prestacional, del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, del Director de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Comité Técnico de Recategorización del Hospital II-2 Tarapoto, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Director (a) del Hospital II-2 Tarapoto

MIEMBROS:

- Director (a) de Recursos Humanos
- Director (a) de Planificación Gestión Financiera y Administración
- Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Integridad Institucional
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefe de Unidad Especializada de Mantenimiento Operativo
- Jefe de la Oficina de Informática y Comunicaciones
- Jefe de Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria
- Jefe del Servicio de Farmacia
- Jefe de la Oficina de Patrimonio
- Jefe de Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente
- Responsable de la mejora continua de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad Del Paciente
- Responsable de Acreditación y Recategorización de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital II-2 Tarapoto

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. MIGUEL ANGEL GÓMEZ ABANTO
CMP 37386
DIRECTOR